



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalmorales en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, acordó por unanimidad de los señores Concejales integrantes del órgano colegiado, la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para la reactivación de los establecimientos de hostelería y restauración de Los Navalmorales al objeto de hacer frente a los perjuicios ocasionados por el cierre decretado mediante Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO) PARA HACER FRENTE A LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CIERRE DECRETADO PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19

El Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo), ante la situación generada por las últimas medidas recogidas en Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, propone la creación de esta línea de ayudas económicas orientadas al sector de hostelería.

La presente convocatoria de subvenciones municipales viene a complementar las líneas subvencionables que se han tramitado desde las instituciones del Estado y de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha desde que se dictó y salió publicado en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación municipal quiere dar una respuesta rápida a esta situación excepcional, en beneficio del municipio y de la ciudadanía de Los Navalmorales.

En esta situación de emergencia económica, el Ayuntamiento de Los Navalmorales tiene como prioridad apoyar y ofrecer apoyo económico al sector hostelero de la localidad. Esta subvención se ha puesto en marcha como consecuencia de las medidas adoptadas para ayudar y dar el impulso necesario a la reanudación de la actividad económica de hosteleros que han resultado afectados.

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones en el ámbito de las actividades de restauración y hostelería con la finalidad de reactivar e impulsar estas actividades ante la situación que ha comportado la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que ha implicado el cierre de los servicios de hostelería y restauración y limitaron la movilidad fuera del término municipal.

2. Normativa reguladora.

La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre la instancia otorgante (el Ayuntamiento) y la entidad beneficiaria (los/as beneficiarios/as) se regirá por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en:

–La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

–Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Financiación.

El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 5.000,00 euros. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430 479 Subvenciones a empresas privadas por motivos de Covid-19 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalmorales para el ejercicio de 2021.

Solo se concederá ayudas hasta el importe máximo consignado en la aplicación presupuestaria contemplado en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021.



4. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cantidad fija de 500,00 euros por establecimiento, a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad de hostelería y restauración que se han visto afectados a consecuencia de la Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

5. Requisitos.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Ser persona física trabajadora por cuenta propia o autónoma o persona jurídica.

-Figurar dado de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Los Navalmorales en el epígrafe correspondiente y disponer de un establecimiento abierto al público en el término municipal de Los Navalmorales a la fecha en que se decretó su cierre por Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

-La persona solicitante de la subvención debe ser titular del establecimiento, y ha de realizar la explotación de la actividad, para lo cual debe tener las licencias municipales correspondientes

-Que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que implicaron el cierre de los servicios de hostelería y restauración y limitaron la movilidad fuera del término municipal.

-Figurar de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Navalmorales, con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

-No estar sancionada, penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

-No estar incurso en alguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

6. Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán cumplimentando en su totalidad el correspondiente formulario de solicitud.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Los Navalmorales (<https://losnavalmorales.sedelectronica.es>).

En caso de falta de medios o capacidad para presentar la solicitud electrónicamente las solicitudes podrán presentarse en las oficinas municipales en horario de atención al público de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y cumpliendo las medidas de prevención establecidas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

7. Documentación a presentar.

La instancia y los demás impresos deberán cumplimentarse en su totalidad.

-Instancia debidamente cumplimentada disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losnavalmorales.sedelectronica.es>)

-Copia del NIF o NIE de la persona trabajadora por cuenta propia autónoma o razón social y CIF de la empresa para la que se solicita la ayuda.

-Certificado actualizado de situación censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expresivo de la actividad económica desarrollada, con su fecha de alta, domicilio fiscal, y local o ubicación de desarrollo de la actividad.

-Recibo justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los dos meses anteriores al de la solicitud de participación.

-Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



–En el caso que el interesado que realice la solicitud de la subvención objeto de la presente convocatoria tuviese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas por la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Los Navalmorales, deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del citado aplazamiento o fraccionamiento, así como el documento que certifique que carece de deudas posteriores a la concesión del mismo.

–Declaración responsable de que la persona no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS), y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

–Declaración responsable en la que se indique que el importe de las ayudas que le han sido concedidas por motivos de la crisis sanitaria Covid-19, no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad desde el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

–Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde la Administración hará efectivo el importe de la subvención concedida.

–Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración para acreditar la condición de beneficiario de la ayuda.

8. Procedimiento de concesión.

La convocatoria se realiza por procedimiento de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada.

9. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de bases será el Alcalde u órgano en quien delegue, así como la concesión concreta de las ayudas.

Al órgano responsable le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez el expediente haya sido instruido y evaluado, el órgano responsable para la instrucción y seguimiento de las subvenciones formulará la pertinente propuesta de resolución.

10. Resolución.

La resolución corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Navalmorales, que se pronunciará sobre la concesión, archivo o denegación de las solicitudes que se hubieran admitido a trámite.

En todo caso, la resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución es de un mes desde la recepción de la correspondiente solicitud. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

Sin perjuicio de una comunicación individual, la notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de la relación de beneficiarios/as.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

11. Abono de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.



12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

–Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

–Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

–Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor al Ayuntamiento de Los Navalmorales por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

–Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

–En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la LGS.

13. Protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara expresamente que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los datos personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado y que autoriza expresamente a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en lo no previsto en ésta, el Reglamento General de Protección de Datos personales, UE 2016/679”.

Los Navalmorales, 12 de febrero de 2021.–El Alcalde, Antonio Talavera Martín.

N.º I.-687